RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2024/CACTBI

Baños del Inca, febrero 14 de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Memorándum N° 070-2024/CACTBI recibido con fecha febrero 14 de 2024, Carta N° 018-2024-G/CTBI de fecha febrero 13 de 2024, Informe N° 046-2024-UPP/CTBI de fecha febrero 13 de 2024, Memorándum N° 013-2024-G/CTBI de fecha febrero 13 de 2024, Informe N° 045-2024-UACP/CTBI de fecha febrero 13 de 2024, Carta N° 04-2024-G/CTBI de fecha febrero 09 de 2024, Informe N° 042-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha febrero 09 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el articulo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en si inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "*Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República*" en su artículo 7° expresa "*El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley*".

Que, con Informe N° 042-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha febrero 09 de 2024, la Jefe de la Unidad Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental hace llegar un TDR para el alquiler de generador eléctrico para llevar a cabo el mantenimiento de las redes internas del Complejo Turístico Baños del Inca.

Que, con Carta N° 04-2024-G/CTBI de febrero 09 de 2024 la Gerencia del CTBI solicita a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar un Estudio de Mercado para la "Contratación del Servicio de alquiler de un generados de energía eléctrica", conforme los términos de referencia del área usuaria – Infraestructura.

Que, con Informe N° 045-2024-GIRS-UACP/CTBI de fecha febrero 13 de 2024 la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la Certificación Presupuestal de acuerdo a la indagación de mercado realizada; así, con memorándum N° 013-2024-G/CTBI de fecha febrero 13 de 2024, la Gerencia solicita la Certificación Presupuestal para la "***contratación del servicio de alquiler de un generados de energía eléctrica de 70 kilowatts para el CTBI por 01 día (14 de febrero)***".

Que, con Informe N° 046-2024-UPP/CTBI de fecha febrero 13 de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica que **NO SE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para dicha contratación; pero debido a que es un servicio necesario y urgente tal como se indica en el Informe N° 042-2024-SDVB-UISGA/CTBI se efectúa la siguiente propuesta de ampliación presupuestal con el Saldo de Balance del Año 2023 en las siguientes partidas presupuestales:

AMPLIACION PRESUPUESTAL

1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance	S/	2 150.00
TOTAL	**S/**	**2 150.00**

CREDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
2.3.2 5	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		
2.3.2 5. 1	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		
2.3.2 5. 1 4	De Máquinas y Equipos	S/	2 150.00
	TOTAL	**S/**	**2 150.00**

Que, con Carta N° 018-2024-G/CTBI de fecha febrero 13 de 2024, el Gerente del CTBI solicita al Comité de Administración la Aprobación de Propuesta de Modificación Presupuestal.

Que, el Sr. Emiliano Huatay Llovera, secretario del Comité de Administración del CTBI, con Memorándum N° 070-2024/CACTBI, de fecha febrero 14 de 2024, remite a la Unidad de Asesoría para emitiré la Resolución respectiva conforme al (...) "ACUERDO": Aprobar la Ampliación Presupuestal con el saldo del balance del año 2023, por un monto de S/ 2 150.00 (...). Acuerdo dado en sesión ordinaria de fecha febrero 14 de 2024, visto los documentos Ut supra.

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (*siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum*).

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Ley N° 27444, Ley N° 27658, Ley 27788; y, en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal con el saldo de balance del año 2023, por un monto de S/ 2 150.00 (Dos Mil ciento cincuenta con 00/100 soles) en las partidas descrita en el Informe N° 046-2024-UPP/CTBI, de fecha febrero 13 de 2024, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:

AMPLIACION PRESUPUESTAL			
1.9.1.1.1.1	Saldo del Balance	S/	2 150.00
	TOTAL	**S/**	**2 150.00**

CREDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	**BIENES Y SERVICIOS**		
2.3.2	**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**		
2.3.2 5	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		
2.3.2 5. 1	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		
2.3.2 5. 1 4	De Máquinas y Equipos	S/	2 150.00
	TOTAL	**S/**	**2 150.00**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a Gerencia, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE Y ARCHIVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
4. Unidad de Contabilidad.
5. Unidad de Infraestructura Saneamiento y Gestión Ambiental
6. Unidad de Planificación y Presupuesto